

**MODIFICA AUTORIZACIÓN CONTENIDA EN
RESOLUCIÓN EXENTA N°24504, DE FECHA 12
DE ABRIL DE 2024, SOBRE AUTORIZACIÓN
DE LOS PRODUCTOS PARA EL USO EN
INSTALACIONES DE GENERACIÓN
ELÉCTRICA RESIDENCIAL.**

VISTOS

Lo dispuesto en el DFL N°4/20.018, de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos; en la Ley N° 18.410 de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; en el Decreto Supremo N° 57 de 2019, del Ministerio de Energía, Reglamento de la Ley N° 21.118, introdujo diversas modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos, con el objeto de incentivar el desarrollo de las generadoras residenciales; en la Resolución Exenta N° 26.493 de 2024, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles que establece medida transitoria de seguridad como requisito previo para la conexión de unidades de generación residencial a las redes de distribución eléctrica; en la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO

1° Que, mediante la Resolución Exenta N°24504 de fecha 12 de abril de 2024, esta Superintendencia autorizó los productos para el uso en instalaciones de generación eléctrica residencial, que se indica en la Tabla I:

TABLA I

Ítem	Producto	Marca	Modelo	Potencia máxima de salida AC (kW)	Rendimiento máximo en (%)	Peso (kg)	Dimensiones (mm)
1	INVERSOR BIDIRECCIONAL	GOODWE	GW6000-ET-20	6,0	98,0	23	496/460/221
2	INVERSOR BIDIRECCIONAL	GOODWE	GW8000-ET-20	8,0	98,0	23	496/460/221
3	INVERSOR BIDIRECCIONAL	GOODWE	GW10K-ET-20	10,0	98,2	25	496/460/221
4	INVERSOR BIDIRECCIONAL	GOODWE	GW12K-ET-20	12,0	98,2	25	496/460/221
5	INVERSOR BIDIRECCIONAL	GOODWE	GW15K-ET-20	15,0	98,2	25	496/460/221

2° Que, Mediante el ingreso SEC 5707 de fecha 09 de junio de 2025, el Sr. Leandro Mendoza Vallejos en representación de la empresa GOODWE TECHNOLOGIES CO., LTD, ha presentado nuevos antecedentes y aclaraciones respecto del sistema de detección e interrupción de Arco Eléctrico, asociado al estándar IEC 63027 "Photovoltaic power systems - DC arc detection and interruption". Asimismo, se presentan imágenes en donde se puede visualizar que los inversores señalados en la Tabla precedente cuentan con la protección de arco integrada y que esta se encuentra habilitada.

3° Que el solicitante además presentó los certificados emitidos por el organismo de certificación extranjero TÜV RHEINLAND, TÜV NORD y DEKRA, acreditado por CNAS y DEUTSCHE AKKREDITIERUNGSSTELLE GMBH (DAKKS), miembros signatarios IAF (International Accreditation Forum), N°COCPVP03115/23E-02, N°R 50587184, que acreditan que los productos contenidos en la Tabla I precedente cumplen con todos los ensayos y procedimientos establecidos en las Normas IEC 62109-1, IEC 62109-2, IEC 62116, IEC 61000-3-12 y IEC 61000-3-11. Adicionalmente se presentan Anexos Técnicos e imágenes en donde se señala que los productos indicados en la Tabla I precedente cuentan con Perfil de Red Chile, y puede ser configurado de acuerdo a los parámetros de desconexión y reconexión de baja y media tensión.



Caso:2241401 Acción:3948318 Documento:4557173
V°B° AOP/EFV

3° Que, verificados los nuevos antecedentes y las aclaraciones realizadas en la solicitud de autorización por el administrado, se concluye que los productos contenidos en la Tabla I, cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N°31.661 de 2025, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

RESUELVO:

1° Autorízase el uso de los productos contenidos en la Tabla I precedente, para ser empleados en las instalaciones eléctricas de generación residencial, conforme a la Ley N° 21.118, con una vigencia de 5 años a partir de la emisión de este documento. Ante cambios en el modelo del producto indicado en los certificados del considerando N°2, esta autorización dejará de ser válida para dicho producto.

2° Se hace presente que de acuerdo a lo previsto en el artículo 19, de la Ley N° 18.410, los afectados que estimen que las resoluciones de esta Superintendencia no se ajustan a la ley, reglamentos o demás disposiciones que le corresponde aplicar, podrán reclamar de las mismas, dentro del plazo de diez días hábiles desde la notificación, ante la Corte de Apelaciones correspondiente a su domicilio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

“Por orden de la Superintendente”

JULIO CLAVIJO CABELLO

Jefe Unidad de Sostenibilidad Energética.

Distribución.

- Sr. Leandro Mendoza Vallejos.
- Transparencia Activa.
- Unidad de Sostenibilidad Energética.
- Of. Partes.

